

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

ACTA N° 14

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL COMITÉ

DIRECTIVO

8 DE MARZO DEL 2021

HORA DE INICIO	:	18:00 horas
HORA DE TÉRMINO	:	18:47 horas
MEDIO ELECTRONICO	:	Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA	PRESIDENTA DE CONAREME Representante del MINSA
-----------------------------	---

DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA
---------------------------	--------------------

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

DRA. TERESA FELICIANA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
DR. JOSE GUSTAVO AVILES CALDERON	Rep. Universidad San Martin de Porres
DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
DR. HUGO VALENCIA MARIÑAS	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ELEAZAR ERNESTO VASQUEZ-CAICEDO Rep. Sedes Docentes ESSALUD

DR. MIGUEL JORGE CESPEDES BARRENECHEA Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

DR. JOSÉ LUICHO SOBRADO Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

MIEMBROS AUSENTES:

DR. JORGE ALBERTO VILLACORTA RUIZ Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

DR. MIGUEL FERNANDO FARFAN DELGADO Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina

No tiene representante Rep. Colegio Médico del Perú

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes todos los integrantes acreditados en el Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose la asistencia de 08 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; e instalada la presente Sesión Extraordinaria.

Se inicia la Sesión Extraordinaria bajo la conducción de su presidenta Dra. Claudia Ugarte Taboada, y actuando como Secretaria Técnica el Dra. Nora Becerra Sánchez.

I. ORDEN DEL DIA:

Dra. Claudia Ugarte: Realmente me sorprenden los resultados de los Informes de la Comisión de Autorización estos datos, veo ahí que las Universidades y los hospitales al parecer cumplen con todos los requisitos expuestos. Quisiera la opinión de ustedes.

Dra. Hugo Valencia: Los procesos de autorización y acreditación tienen una gran responsabilidad en los Concursos Nacionales de Admisión y en el SINAREME. Hay que recordar, que los Hospitales no están trabajando al cien por ciento, no van todos los trabajadores y eso es muy engorroso en realizar coordinaciones. A mí también me sorprende estos resultados, lo que si nos gustaría es tener la información y poderla procesar. Puedo hablar por todas las universidades, Pero en mi caso particular no es fácil conseguir toda la información. Si es un tema de visado, los hospitales están muy ocupados, y ha sido muy complejo tener toda la información.

Dra. Claudia Ugarte: Gracias Dr. Hugo Valencia.

Dra. Teresa Trujillo: Buenas tardes miembros del Comité Directivo, totalmente de acuerdo con el Dr. Hugo Valencia, el Comité de Autorización a trabajado contra el tiempo. Tengamos en cuenta que estamos en Pandemia, los hospitales la mayoría están en remoto, recién estamos abriendo las Universidades, todo

esto hace que se dificulte la recopilación de la información. Creo que deberíamos reformular ese cronograma y hacer una mejor revisión de ese expediente.

Dra. Claudia Ugarte: Gracias, Dra. Teresa Trujillo.

Dr. Gustavo Avilés: Buenas tardes con todos, realmente es sorprendente ver el resultado de esta evaluación, en tiempos normales ha existido cierta elasticidad en los requerimientos. Lamentablemente se percibe que no han entendido que estamos en Pandemia, y esto perjudica al País.

Dra. Claudia Ugarte: Gracias Dr. Gustavo Avilés.

Dr. Luis Luicho: Buenas tardes. En si me sorprende ver algunos Hospitales como el Hospital Negreiros a quien se les está negando, yo creo que estos colegas conocen estos hospitales, yo no sé Dra. Claudia Ugarte si hay una posibilidad para que se pueda llegar a una reevaluación o para reconsiderar en la medida de lo posible.

Dr. Juan Chocce: Se supone que la Comisión evaluadora ha emitido un informe, yo no sé porque cuestionan el resultado, esta información ha sido remitida por las universidades. Si bien es cierto, hay una necesidad imperiosa, Algunas universidades no acreditan que se esté realizando estos servicios, la comisión ha sido objetiva.

Dra. Claudia Ugarte: Gracias Dr. Chocce.

Dr. Hugo Valencia: Habría que tener toda la información para que las universidades puedan verificar y sean luego reevaluadas, y mencionar cual ha sido es supuesto incumplimiento.

Dr. Gustavo Avilés: Creo que el Dr. Chocce tiene razón. No creo que tengamos que formar médicos que no tengan las capacidades necesarias. Creo que ese es el resultado y podemos pedir una nueva evaluación, pero no podemos autorizar si no han calificado para plantearlo de esa manera.

Dra. Claudia Ugarte: Gracias. Después de escuchar los aportes y ver los resultados yo insisto en que llama la atención que son hospitales grandes, no se le aprueben campos clínicos. Por ejemplo, el Hospital de Emergencias de Ate Vitarte, espectacular para el tema de cuidados intensivos, tampoco se le aprueba campos clínicos. Hay disponibles nuevos hospitales que son hospitales totalmente equipados y no se le aprueba ningún campo clínico.

Dra. Nora Becerra: En este procedimiento corresponde aprobar los informes y notificar a las Universidades, para que según sea el caso interpongan el recurso de reconsideración, que deben presentarlo a partir del día de mañana van a poder levantar las observaciones y ser revisada por la comisión de autorización.

Dr. Vásquez-Caicedo: Creo que debemos aprobarla, no hay que solicitar una reconsideración, yo creo que reevaluar sería la palabra más adecuada.

Dra. Claudia Ugarte: Aprobaríamos este informe y lo siguiente sería reevaluar o reconsiderar.

Dr. Luis Luicho: La verdad no conozco muy bien el procedimiento para ver si aprobamos en si el informe o cual es otro mecanismo, porque si aprobamos el informe estaríamos dándolo por estancado. Hay que dar la opción de que regularicen.

Claudia: Como Comité Directivo tenemos la potestad de aprobar o desaprobar el Informe.

Dr. Miguel Castro: Recuerden que estamos dentro de un procedimiento administrativo que se ha aprobado un Cronograma, que se encuentra vigente y tienen las instituciones universitarias, plazo para interponer recurso de reconsideración. (Lee el cronograma)

Dra. Claudia Ugarte: Nosotros no podemos decirle a la universidad que presenten otros campos, se debe enviar a la comisión para que se reevalúen con los documentos que las universidades presenten. Lo que nos toca hacer es aprobar este informe y que luego las universidades presenten la reconsideración.

Dr. Miguel Castro: La oportunidad que tienen es levantar estos informes, se les notifique y sean a través de este recurso de reconsideración que se presenten y sean evaluados por la Comisión de Autorización y presentado los informes de evaluación a este Comité Directivo, que tiene la facultad en el procedimiento administrativo de adoptar la decisión administrativa de aprobar o no el Informe, en el caso, que no lo apruebe, y al no haber otro recurso de reconsideración que interponer debe revisar los informes presentados y deliberar.

Dr. Claudia Ugarte: La comisión tendría que volver a evaluar.

Dra. Nora Becerra: En ese sentido, a razón de la Segunda Ampliación Cronograma del Modificado Procedimiento Excepcional de Autorización de nuevos campos clínicos, aprobado por el Comité Directivo en su Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2021, el cual tiene previsto la realización de la Sesión Extraordinaria en el presente día, a fin aprobar los Informes de la Comisión de Autorización, (los cuales se remiten anexos) respecto a las solicitudes de Autorización de nuevos campos clínicos; encargo realizado bajo los alcances del Acuerdo N° 013-2021-CONAREME-AG, adoptado en la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, en la fecha 3 de febrero de 2021.

1. **INFORME N° 030-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO, HOSPITAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN – CHIMBOTE, HOSPITAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO- CHICLAYO, HOSPITAL VÍCTOR RAMOS LA GUARDIA – HUARAZ, HOSPITAL LA CALETA – CHIMBOTE, POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**

Se tiene a la vista el Informe N° 030-2021-CA, de la Comisión de Autorización, se pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo, Hospital Eleazar Guzmán Barrón – Chimbote, Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo- Chiclayo, Hospital Víctor Ramos La Guardia – Huaraz, Hospital La Caleta – Chimbote, por la Universidad Privada Antenor Orrego, no se autoriza campo clínico, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 083- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 030-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo, Hospital Eleazar Guzmán Barrón – Chimbote, Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo- Chiclayo, Hospital Víctor Ramos La Guardia – Huaraz, Hospital La Caleta – Chimbote, por la institución formadora universitaria: Universidad Privada Antenor Orrego; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en las citadas sedes docentes, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

2. INFORME N° 031-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA, HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL "JULIO CESAR DEMARINI CARO", HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA", HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA – JAUJA, POR LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.

Se tiene a la vista el Informe N° 031-2021-CA, de la Comisión de Autorización, se pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Departamental de Huancavelica, Hospital Regional de Medicina Tropical "Julio Cesar Demarini Caro, Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena, Hospital Domingo Olavegoya – Jauja, por la Universidad Peruana Los Andes, no se autoriza campo clínico, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 084- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 031-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Departamental de Huancavelica, Hospital Regional de Medicina Tropical "Julio Cesar Demarini Caro, Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", Hospital Domingo Olavegoya – Jauja, por la institución formadora universitaria: Universidad Peruana Los Andes; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en las citadas sedes docentes, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

3. INFORME N° 032-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDE: HOSPITAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO – CHICLAYO, POR LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

Se tiene a la vista el Informe N° 032-2021-CA, de la Comisión de Autorización, se pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de

autorización de nuevos campos clínicos en la sede docente: Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo – Chiclayo, por la Universidad César Vallejo, no se autoriza campo clínico, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en la citada sede docente.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 085- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 032-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en la sede docente: Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo – Chiclayo, por la institución formadora universitaria: Universidad César Vallejo; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en la citada sede docente, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

4. INFORME N° 033-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDE: HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA - CUSCO POR LA UNIVERSIDAD SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

Se tiene a la vista el Informe N° 033-2021-CA, de la Comisión de Autorización, se pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en la sede docente: Hospital Nacional Adolfo Guevara - Cusco, por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, no se autoriza campo clínico, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en la citada sede docente.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 086- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 033-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en la sede docente: Hospital Nacional Adolfo Guevara - Cusco, por la institución formadora universitaria: Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en la citada sede docente, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

5. **INFORME N° 034-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – CALLAO, HOSPITAL II “LUIS NEGREIROS VEJA” – ESSALUD, HOSPITAL I CARLOS ALCÁNTARA BUTTERFIELD, HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA Y CLINICA GOOD HOPE, POR LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.**

Se tiene a la vista el Informe N° 034-2021-CA, de la Comisión de Autorización, se pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, Hospital II LNC “Luis Negreiros Vega – Essalud, Hospital I Carlos Alcántara Butterfield y Hospital Marino Molina Scippa, por la Universidad Ricardo Palma, no se autoriza campo clínico, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes.

En la que ha considerado autorizar un solo campo clínico de la especialidad de cardiología en la sede docente:

HOSPITAL II “LUIS NEGREIROS VEGA” – ESSALUD

Especialidades/Subespecialidades	CC SOLICITADOS	CC AUTORIZADOS
Cardiología	2	1

No autorizando otros campos clínicos en la citada sede docente.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 087- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar que la Institución Formadora Universitaria Universidad Ricardo Palma, se le autorice excepcionalmente un nuevo campo clínico en la especialidad de Cardiología, en la sede docente Hospital II “Luis Negreiros Vega” – Essalud de la Región Callao, descrita en el siguiente cuadro anexo 1 al presente acuerdo; bajo los alcances del documento normativo: **Procedimiento Excepcional Modificado Para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.**

HOSPITAL II “LUIS NEGREIROS VEGA” – ESSALUD

Especialidades/Subespecialidades	CC SOLICITADOS	CC AUTORIZADOS
Cardiología	2	1

Acuerdo N° 088- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 034-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, Hospital II “Luis Negreiros Vega – Essalud, Hospital I Carlos Alcántara

Butterfield, Hospital Marino Molina Scippa y Clínica Good Hope, por la institución formadora universitaria: Universidad Ricardo Palma; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos solicitados en las citadas sedes docentes, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

6. INFORME N° 035-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: ONCOSALUD, HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN, POR LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Se tiene a la vista el Informe N° 035-2021-CA, de la Comisión de Autorización, pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Oncosalud, Hospital Regional de Huacho, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, no se autorizan campo clínico, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 089- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 035-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Oncosalud, Hospital Regional de Huacho e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, por la institución formadora universitaria: Universidad Peruana Cayetano Heredia; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en las citadas sedes docentes, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

7. INFORME N° 036-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN, INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR CARLOS A. PESCHIERA – INCOR, INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA, CLÍNICA INTERNACIONAL, HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA Y HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA, POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

Se tiene a la vista el Informe N° 036-2021-CA, de la Comisión de Autorización, pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Instituto De Salud del Niño San Borja, Clínica Internacional, Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, Instituto Nacional de Salud del Niño Breña y Hospital Arzobispo Loayza, por la Universidad

Nacional Mayor de San Marcos, no se autorizan campos clínicos, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 090- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 036-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Instituto Nacional Cardiovascular Carlos A. Peschiera – INCOR, Instituto de Salud del Niño San Borja, Clínica Internacional, Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, Instituto Nacional de Salud del Niño Breña y Hospital Arzobispo Loayza, por la institución formadora universitaria: Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en las citadas sedes docentes, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

8. INFORME N° 037-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR, CLINICA GOOD HOPE, HOSPITAL DE EMERGENCIAS ATE VITARTE, HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA, POLICLINICO GUILLERMO KAELIN DE LA FUENTE, CLINICA RICARDO PALMA y POLICLINICO ALBERTO LEONARDO BARTON THOMPSON, POR LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS.

Se tiene a la vista el Informe N° 037-2021-CA, de la Comisión de Autorización, pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital de Emergencia Villa El Salvador, Clínica Good Hope, Hospital de Emergencias Ate Vitarte, Hospital Víctor Ramos Guardia, Policlínico Guillermo Kaelin De La Fuente, Clínica Ricardo Palma y Policlínico Alberto Leonardo Barton Thompson, por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, no se autorizan campos clínicos, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 091- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 037-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital de Emergencia Villa El Salvador, Clínica Good Hope, Hospital de Emergencias Ate Vitarte, Hospital Víctor Ramos Guardia, Policlínico Guillermo Kaelin De La Fuente, Clínica Ricardo Palma y Policlínico Alberto Leonardo Barton Thompson, por la institución formadora universitaria: Universidad Peruana Cayetano Heredia; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en las citadas sedes docentes, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

9. **INFORME N° 038-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.**

Se tiene a la vista el Informe N° 037-2021-CA, de la Comisión de Autorización, pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital María Auxiliadora, por la Universidad Nacional Federico Villarreal, no se autorizan campos clínicos, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 092- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 038-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en la sede docente: Hospital María Auxiliadora, por la institución formadora universitaria: Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en la citada sede docente, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

10. **INFORME N° 039-2021-CA: HOSPITAL I CARLOS ALCANTARA BUTTERFIELD, CLINICA DETECTA, OFTALMOMEDIC, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – INEN, INSTITUTO DE CIENCIAS NEUROLOGICAS y ONCOSALUD, POR LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES.**

Se tiene a la vista el Informe N° 039-2021-CA, de la Comisión de Autorización, pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital I Carlos Alcántara Butterfield, Clínica Detecta, Oftalmomedic, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, Instituto de Ciencias Neurológicas y Oncosalud, por la Universidad San Martín de Porres, no se autorizan campos clínicos, al no cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 093- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar el Informe N° 039-2021-CA, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital I Carlos Alcántara Butterfield, Clínica Detecta, Oftalmomedic, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, Instituto de Ciencias Neurológicas y Oncosalud por la institución formadora universitaria: Universidad San Martín de Porres; en consecuencia, no se autoriza nuevos campos clínicos en las citadas sedes docentes, debiéndose notificar los alcances del presente acuerdo a la citada institución, a fin de considerarlo pertinente, interponga el recurso impugnativo correspondiente contra lo acordado.

11. INFORME N° 040-2021-CA: PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN LA SEDES: HOSPITAL III GOYONECHE E INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN SUR, POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.

Se tiene a la vista el Informe N° 040-2021-CA, de la Comisión de Autorización, se pone a consideración, a efectos de adoptar el acuerdo administrativo correspondiente, respecto a la solicitud y anexos de autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes: Hospital III Goyeneche e Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Sur, por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, se autoriza campo clínico, al cumplir con el puntaje requerido para la autorización de campos clínicos en las citadas sedes docentes, de acuerdo al siguiente cuadro:

HOSPITAL III GOYONECHE:

Especialidades/Subespecialidades	CC SOLICITADOS	CC AUTORIZADOS
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	2	2
CARDIOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	2	2

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – IREN SUR:

Especialidades/Subespecialidades	CC SOLICITADOS	CC AUTORIZADOS
ANATOMIA PATOLOGICA	1	1
PATOLOGIA CLINICA	1	1
RADIOLOGIA	1	1

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante de la Universidad Nacional Trujillo no emitió voto a pesar del llamado, por lo que se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 094- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021: Aprobar que la Institución Formadora Universitaria Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, se le autorice excepcionalmente nuevos campos clínicos, en las sedes docentes, descritas en el siguiente cuadro anexo 1 al presente acuerdo; bajo los alcances del documento normativo: **Procedimiento Excepcional Modificado Para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.**

HOSPITAL III GOYONECHE:

Especialidades/Subespecialidades	CC SOLICITADOS	CC AUTORIZADOS
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	2	2
CARDIOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	2	2

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS SUR:

Especialidades/Subespecialidades	CC SOLICITADOS	CC AUTORIZADOS
ANATOMIA PATOLOGICA	1	1
PATOLOGIA CLINICA	1	1
RADIOLOGIA	1	1

12. DISPENSA DE APROBACION DEL ACTA

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 05
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se aprueba la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión extraordinaria.

La presente Sesión Extraordinaria, terminó a las 18:47 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.